



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c.c.#26.593.987
contra MAURICIO ANDRES PASTRANA OROZCO c.c.#1.067.916.348.
Radicación. 41-001-41-89-004-2020-00388-00.

Para atender la solicitud de reconocimiento de personería, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ para que actúe como apoderado de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados, sin facultad de recibir.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. NEGAR la solicitud de oficiar a Salud Total EPS, Sociedad Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., Seguros de Vida Suramericana y Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), con el fin que informe nombre y número de identificación y dirección de notificación (física y electrónica) del demandado MAURICIO ANDRES PASTRANA OROZCO, ya que no se aportó documento alguno que demostrará que esta solicitud la haya hecho a dicha entidad, tal como lo dispone el numeral 4º. del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.